

VISTO:

La necesidad de continuar adoptando medias urgentes para recuperar los espacios, descomprimir las instalaciones y galpones del Deposito de Elementos Secuestrados y del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales de la Dirección General de Administración, que se encuentran ubicados en calle. J. R. Vidal N° 2090, como así también el Depósito de la Dirección de Informática sito en calle Carlos Pellegrini N° 874.

Y CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal conforme lo dejó expresado en el punto 11° de la Acordada N° 26/14, como órgano de gobierno del Poder Judicial, debe adoptar decisiones extraordinarias, ante la acumulación de bienes secuestrados y en este caso también, sobre los bienes dados de bajas de las distintas dependencias que no se encuentran en condiciones de ser utilizados conforme ha quedado constatado y que provocan la ocupación de la mayor parte de las dimensiones de los galpones de guarda, constituyendo asimismo un peligro latente de daño ambiental, en tanto los mismos son una fuente contaminante.

Que, en ese marco, debe optarse por procedimientos que sean eficaces y transparentes a fin de evitar el perjuicio económico que causa seguir acumulando elementos que se deterioran notablemente por el transcurso del tiempo, máxime cuando las instalaciones destinadas a las guardas de los mencionados bienes se encuentran excedidas en su capacidad edilicia.

Que, el artículo 8 de la ley N° 4420 establece que: "Constituyen recursos propios del Poder Judicial de la Provincia... El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles efectuados al Poder Judicial de la Provincia, efectos secuestrados en causas penales que no hayan podido entregarse a sus dueños, objetos comisados, material de rezago...".

Por todo ello, atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, como órgano de Gobierno del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1º) Disponer el destino final de los siguientes bienes a través del procedimiento de **VENTA DIRECTA** estableciendo en el artículo 8 de la ley 4420:

- a- En los términos del artículo 11 de la ley 5893 de las motos y bicicletas secuestradas correspondientes al año 2008, en el estado y situación dominial en que se encuentran y con el solo objeto del desguace del bien y/o circulación en el supuesto de que el comprador previamente regularice ante el Registro la situación dominial del bien y cumpla con todos los requisitos de ley, como así también los siguientes elementos decomisados: 2 (dos) compresores; herramientas varias; celulares; cámara de motos y 2 (dos) balanzas rumanas en buen estado; 1 (un) casco y otros varios.

- b- De los bienes dados de baja de las distintas dependencias judiciales que se encuentran en el Depósito del Departamento de Suministro y Bienes patrimoniales, que no se encuentran en condiciones de ser utilizados como ser: sillas y sillones; máquinas de escribir eléctricas/manuales; armarios y ficheros metálicos; teléfonos de mesa inalámbricos, fax, centrales telefónicas; fotocopiadoras; radiadores de aceite; mobiliario de aglomerado; insumos para máquinas de escribir; insumos para fotocopiadoras y toners vacíos para impresoras, etc.-
- c- De bienes informáticos en desuso y datos de bajas de las distintas áreas y Tribunales como ser: impresoras, monitores, estabilizadores, teclados, mouse, UPS, discos rígidos etc.

Los grupos de bienes, deberán ser individualizados con su respectivos N° de inventario o registro y con el detalle de sus características, en oportunidad de constituirse las nóminas de los respectivos lotes.

2º) A tal efecto, fijar el día 13 de junio del año 2015 a la hora 9, la VENTA DIRECTA con carácter público, por lotes y a la mejor oferta, de los bienes detallados en el punto que antecede, a excepción de aquellos bienes que deben preservarse por su valor histórico, simbólico o cultural. El acto se llevará a cabo en el predio sito en calle J. R. Vidal N° 2090 (continuación de la Av. Chacabuco), pudiendo los interesados - a partir de las 48 horas anteriores a la fecha del acto- realizar visitas en el lugar indicado, para tomar conocimiento de los bienes en venta.

3º) Hacer saber que a partir de la apertura de la Venta Directa, es decir, a la hora 9, los interesados tendrán 1 (una) hora para realizar sus ofertas en igualdad de condiciones y en el formularios que se proveerá a tal efecto, para luego ser leída en público por los Funcionarios a cargo del evento, quienes serán los competentes para adjudicar la compra, -por lote y a la mejor oferta-, debiendo el oferente adjudicado encontrarse presente en el predio al momento de la adjudicación, caso contrario, quedará sin efecto su adjudicación y se le adjudicará el lote a la mejor oferta que le sigue.

Para la hipótesis de que las ofertas no resulten razonables respecto del valor del bien en venta, los Funcionarios a cargo del acto, se encontrarán autorizados a solicitar la mejora de la oferta fijando una base razonable y en su caso, a declarar fracasada la venta por inconveniente.

4º) Aclarar que, se encontrará a cargo del comprador, el retiro de los bienes del predio.

5º) Dar a publicidad en la página web del Poder Judicial y por la Dirección de Ceremonial y Prensa, disponer la difusión por los distintos medios periodísticos. Asimismo, por las áreas involucradas se realizarán invitaciones a las empresas del rubro interesadas en la compra de los distintos bienes.

6º) Establecer que estará prohibido a los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, participar en el procedimiento de Venta Directa, realizando ofertas o propuestas de compra.

7º) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado:
Presidente Dr. Guillermo Horacio Semhan, Ministros: Dr. Eduardo Gilberto Panseri, Dr.
Alejandro Alberto Chain, Dr. Fernando Augusto Niz, Ante Mí Dr. Guillermo Casaro
Lodoli.-